

## INFORME COMISIÓN EVALUADORA DE LICITACIÓN PÚBLICA

### “Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Programa Asistencial, Comuna de Buin”

ID 2723-30-LE23

En Buin, con fecha 03 de mayo de 2023, se reunió la Comisión Evaluadora vía plataforma Meet, integrada por el Sr. Héctor Beneventti González, funcionario designado por el Administrador Municipal, el Sr. Jonathan Fernández Figueroa, Director de Desarrollo Comunitario; el Sr. Oscar Contreras Gutiérrez, Secretario Comunal de Planificación; y el Sr. Fernando Espina Pino, funcionario designado por el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe Ad Hoc, para analizar la mencionada licitación y que fue autorizada mediante Decreto TC N° 142 de fecha 30 de marzo de 2023.

#### 1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Fecha de publicación	:	31 de marzo de 2023.
Respuestas a las consultas	:	06 de abril de 2023.
Cierre de ofertas	:	12 de abril de 2023.
Financiamiento	:	Recursos propios de la Municipalidad de Buin.
Presupuesto Disponible	:	\$ 8.200.000, IVA Incluido.
Unidad Técnica	:	Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### 2. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura electrónica de la Licitación fue realizada a través de Portal Mercado Público, el día 12 de abril de 2023 y se recibieron catorce (14) ofertas, correspondiente a las siguientes empresas:

- **OFERTA A:** Ami Cipap Equipos Medicos Limitada, RUT 76.627.116-2.
- **OFERTA B:** Importadora y Distribuidora Blanmar SpA., RUT 76.993.355-7.
- **OFERTA C:** Comercial DyT Limitada, RUT 76.530.504-7.
- **OFERTA D:** Comercial Fenix Limitada, RUT 76.029.126-9.
- **OFERTA E:** Comercializadora TJB Sociedad Anónima, RUT 76.095.313-K.
- **OFERTA F:** Comercializadora Gasset Del Valle SpA., RUT 77.292.846-7.
- **OFERTA G:** Industria de Camas y Textiles Limitada, RUT 76.404.809-1.
- **OFERTA H:** Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada, RUT 76.317.011-K.
- **OFERTA I:** Inversiones y Asesorías B Y B SpA. RUT 76.905.354-9.
- **OFERTA J:** Patricio Alexis Pereira Queipul, RUT 16.044.737-0.
- **OFERTA K:** Ana Isabel Marian Bahamondes, RUT 10.991.344-8.
- **OFERTA L:** Recuperadora Textil Ltda., RUT 87.860.400-8.
- **OFERTA M:** Sociedad Comercial Fredes y Coydan Limitada, RUT 76.171.739-1.
- **OFERTA N:** Sociedad Comercial Seri SpA. RUT 76.148.628-4.

##### 2.1. Observaciones en Apertura

- **OFERTA A: Ami Cipap Equipos Medicos Limitada, RUT 76.627.116-2.**, no presenta los antecedentes administrativos “Copia del Rut de la persona jurídica”, “Copia de cédula de identidad vigente del o los representantes legales”, “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica” y “Certificado de Poder Vigente del Representante Legal”, documentos requeridos en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas, respectivamente. No obstante su oferta económica excede el presupuesto disponible, en virtud de ello, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

“Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

d) Si la oferta económica excede el presupuesto disponible informado en el punto 4 letra b) de las presentes Bases Administrativas.”

- **OFERTA B: Importadora y Distribuidora Blanmar SpA., RUT 76.993.355-7**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.

- **OFERTA C: Comercial DyT Limitada, RUT 76.530.504-7**, no presenta “Copia del Rut de la persona jurídica”, documento requerido en el punto 11.1 letras i) de las Bases Administrativas.
- **OFERTA D: Comercial Fenix Limitada, RUT 76.029.126-9**, si bien presenta copia de cédula de identidad del representante legal, este documento no se encuentra vigente, tal como es requerido en el punto 11.1 letra j) de las Bases Administrativas.
- **OFERTA E: Comercializadora TJB Sociedad Anónima, RUT 76.095.313-K**, No presenta Formato N° 6.
- **OFERTA F: Comercializadora Gasset Del Valle SpA., RUT 77.292.846-7**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- **OFERTA G: Industria de Camas y Textiles Limitada, RUT 76.404.809-1**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- **OFERTA H: Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada, RUT 76.317.011-K**, no presenta los antecedentes administrativos “Copia del Rut de la persona jurídica”, “Copia de cédula de identidad vigente del o los representantes legales”, “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica” y “Certificado de Poder Vigente del Representante Legal”, documentos requeridos en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas.
- **OFERTA I: Inversiones y Asesorías B Y B SpA. RUT 76.905.354-9**, oferta solo por el ítem **“Frazadas acrilana encintada 1 plaza-colores”**, en virtud de ello, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*“Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

*g) No oferta y/o cotiza por la totalidad de los productos.”*

- **OFERTA J: Patricio Alexis Pereira Queipul, RUT 16.044.737-0**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- **OFERTA K: Ana Isabel Marian Bahamondes, RUT 10.991.344-8**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- **OFERTA L: Recuperadora Textil Ltda., RUT 87.860.400-8**, no presenta los antecedentes administrativos “Formato N° 1”, “Formato 2-A”, “Formato 2-B”, “Formato 2-C”, “Formato 2-D” y “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica”, documentos requeridos en el punto 11.1 letras a), b), c), d), e) y k) de las Bases Administrativas, respectivamente.
- **OFERTA M: Sociedad Comercial Fredes y Coydan Limitada, RUT 76.171.739-1**, no presenta los antecedentes administrativos “Copia del Rut de la persona jurídica”, “Copia de cédula de identidad vigente del o los representantes legales”, “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica” y “Certificado de Poder Vigente del Representante Legal”, documentos requeridos en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas, respectivamente. No obstante, cotiza solo por los ítems **“Colchones de Espuma de 1 plaza, densidad 21, espesor 15 cm”** y **“Frazadas acrilina encintada 1 plaza-colores”**, en virtud de ello, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*“Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

*g) No oferta y/o cotiza por la totalidad de los productos.”*

- **OFERTA N: Sociedad Comercial Seri SpA. RUT 76.148.628-4**, sin observaciones en esta etapa de la licitación.

### 3. FORO INVERSO

Con fecha 12 de abril del 2023, y en virtud de las observaciones efectuadas al momento de la apertura de la licitación, se procede a solicitar a través de Foro Inverso lo siguiente:

- **OFERTA C: Comercial DyT Limitada**, se solicita al oferente presentar “Copia del Rut de la persona jurídica”, documento requerido en el punto 11.1 letras i) de las Bases Administrativas.

**Con fecha 12 de abril de 2023 el oferente da respuesta y adjunta los antecedentes solicitados.**

- **OFERTA D: Comercial Fenix Limitada**, se solicita al oferente presentar “Copia de cédula de identidad vigente del o los representantes legales” documento requerido en el punto 11.1 letras j) de las Bases Administrativas, esto por cuanto la cédula de identidad adjuntada se encuentra vencida.

**Con fecha 12 de abril de 2023 el oferente da respuesta y adjunta los antecedentes solicitados.**

- **OFERTA H: Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada**, se solicita al oferente presentar los siguientes antecedentes administrativos: “Copia del Rut de la persona jurídica”, “Copia de cédula de identidad vigente del o los representantes legales”, “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica” y “Certificado de Poder Vigente del Representante Legal”, documentos requeridos en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas, respectivamente.

**No da respuesta, ni adjunta los antecedentes solicitados.**

- **OFERTA L: Recuperadora Textil Ltda.**, se solicita al oferente presentar los siguientes antecedentes administrativos; “Formato N° 1”, “Formato 2-A”, “Formato 2-B”, “Formato 2-C”, “Formato 2-D” y “Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica”, documentos requeridos en el punto 11.1 letras a), b), c), d), e) y k) de las Bases Administrativas, respectivamente.

**No da respuesta, ni adjunta los antecedentes solicitados.**

### 4. INFORME TÉCNICO (Se adjunta)

Con fecha 26 de abril de 2023 y a través de Memo N° 790 la Dirección de Desarrollo Comunitario envía Informe Técnico, en el cual se efectuó un análisis técnico de las ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación y de este se desprende lo siguiente:

- **OFERTA B: Importadora y Distribuidora Blanmar SpA.**, “*cumple con las especificaciones técnicas, sin embargo, se deja constancia que la oferta técnica de las frazadas no indica que sean encintadas.*”
- **OFERTA C: Comercial DyT Limitada**, “*presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del camarote, en la oferta técnica no indica que incluye escalera y baranda y las frazadas no señala que sean encintadas.*”
- **OFERTA D: Comercial Fenix Limitada**, “*cumple con las especificaciones técnicas requeridas.*”
- **OFERTA E: Comercializadora TJB Sociedad Anónima**, “*en su oferta técnica del colchón señala 2 tamaños de 1 y 1.5 plaza, las frazadas no indican que sean encintadas y camarote indica que la escalera y la baranda es opcional.*”
- **OFERTA F: Comercializadora Gasset Del Valle SpA.**, “*presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del colchón, se solicita una altura de 15 cm y el proveedor ofrece en su oferta técnica uno de 23 cm, las frazadas indica tres tamaños 1, 1.5 y 2 plazas y la cama no indica que sea de 1 plaza.*”

- **OFERTA G: Industria de Camas y Textiles Limitada**, “cumple con las especificaciones técnicas requeridas.”
- **OFERTA H: Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada**, “presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del colchón no señala densidad ni espesor y en su oferta del camarote no incluye escalera ni baranda.”
- **OFERTA J: Patricio Alexis Pereira Queipul**, “presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del camarote, en la oferta técnica no indica que incluya escalera y baranda.”
- **OFERTA K: Ana Isabel Marian Bahamondes**, “en su oferta técnica de las frazadas no indica que sea de 1 plaza al igual que el colchón y la oferta técnica de la cama indica dos tamaños 1 y 1/5 plaza.”
- **OFERTA L: Recuperadora Textil Ltda.**, “en su oferta técnica las frazadas no indican que sean encintadas.”
- **OFERTA N: Sociedad Comercial Seri SpA.**, “presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del camarote, en la oferta técnica no indica que incluya escalera y baranda, el colchón muestra densidad de 15 kg el cual se solicitó uno de 21 y señala 1.5 plaza, la cual se solicitó de 1 plaza y la oferta técnica de las frazadas no indica ninguna especificación.”

## 5. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Con fecha 03 de mayo de 2023 se reunió la Comisión Evaluadora vía plataforma Meet, quienes previo a aplicar la pauta de evaluación realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista, es decir, proceso de apertura, ofertas presentadas por los oferentes, proceso de Foro Inverso e Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y de este análisis se desprende lo siguiente:

- a) En relación a las inconsistencias entre las ofertas económicas y técnicas de algunos de los proveedores y la no especificaciones de algunas características de los productos ofertados y que todo ello fue advertido en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora tiene a la vista el pronunciamiento de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin y que fue emitido mediante Memorándum N° 011 de fecha 06 de enero de 2023, respecto a cómo proceder cuando existen inconsistencias entre las ofertas económicas y ofertas técnicas de los proveedores y en el cual concluye textualmente lo siguiente:

*“Por lo tanto, y de conformidad a esto último, debe entenderse que los antecedentes a considerar en la correspondiente evaluación técnica, no son otros que aquellos señalados en las Bases Técnicas, toda vez que, las mismas, forman parte de la normativa aplicable al proceso licitatorio, y parte integrante de las Bases administrativas, por lo que las ofertas deben necesariamente conformarse con lo allí señalado, a riesgo de ser declaradas inadmisibles.”*

Lo anterior, se encuentra en armonía con el principio de estricta sujeción a las Bases establecido en el artículo 10 inciso 3º de la Ley N° 19.886 que establece que; *“Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.”*

En virtud de lo anterior, esta Comisión consideró como oferta técnica de cada uno de los proveedores, lo indicado en el Formato N° 4 y lo complementado a través de los catálogos, folletos o imágenes presentadas. No obstante, ante una eventual discrepancia entre lo descrito entre dicho Formato N° 4 y los catálogos, folletos o imágenes, se considerará válido lo señalado en el Formato N° 4.

- b) **OFERTA A: Ami Cipap Equipos Medicos Limitada**, ratificar que esta oferta sea declarada inadmisible de acuerdo a lo señalado en el punto 2.1 del presente informe.

- c) **OFERTA B: Importadora y Distribuidora Blanmar SpA.**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*"Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

*f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."*

- d) **OFERTA C: Comercial DyT Limitada**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*"Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

*f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."*

- e) **OFERTA D: Comercial Fenix Limitada**, cumple cabalmente con los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

- f) **OFERTA E: Comercializadora TJB Sociedad Anónima**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*"Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

*f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."*

- g) **OFERTA F: Comercializadora Gasset Del Valle SpA.**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

*"Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

*f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."*

- h) **OFERTA G: Industria de Camas y Textiles Limitada**, cumple cabalmente con los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

- i) **OFERTA H: Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada**, en virtud que no dio respuesta ni adjunto los antecedentes solicitados a través del proceso de Foro Inverso y en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario esta oferta se declara inadmisible, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letras f) y h) de las Bases Administrativas, que entre otras cosas señala lo siguiente:

*"Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*

- f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas.
- h) Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o lo haga fuera del plazo estipulado."
- j) **OFERTA I: Inversiones y Asesorías B Y B SpA.**, ratificar que esta oferta sea declarada inadmisible de acuerdo a lo señalado en el punto 2.1 del presente informe.
- k) **OFERTA J: Patricio Alexis Pereira Queipul**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:
- "Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*
- f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."
- l) **OFERTA K: Ana Isabel Marian Bahamondes**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:
- "Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*
- f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."
- a) **OFERTA L: Recuperadora Textil Ltda.**, en virtud que no dio respuesta ni adjunto los antecedentes solicitados a través del proceso de Foro Inverso, esta oferta se declara inadmisible, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra h) de las Bases Administrativas, que entre otras cosas señala lo siguiente:
- "Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*
- h) Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o lo haga fuera del plazo estipulado."
- m) **OFERTA M: Sociedad Comercial Fredes y Coydan Limitad**, ratificar que esta oferta sea declarada inadmisible de acuerdo a lo señalado en el punto 2.1 del presente informe.
- n) **OFERTA N: Sociedad Comercial Seri SpA.**, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:
- "Por su parte, serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:*
- f) Que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos detallados en las Bases Técnicas."
- b) En virtud de todo lo señalado anteriormente, proceder con la evaluación de las siguientes dos (1) ofertas:
1. **OFERTA D: Comercial Fenix Limitada.**
  2. **OFERTA G: Industria de Camas y Textiles Limitada.**

## 6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizó de acuerdo a la pauta señalada en el punto N° 13.3 “Criterios de Evaluación” de las Bases Administrativas.

Criterios	Ponderación Total Criterio	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
<b>a) Económicos</b>	<b>60%</b>	<b>a.1) Oferta Económica</b> <b>a.2) Servicio por despacho</b>	<b>50%</b> <b>10%</b>
<b>b) Técnicos</b>	<b>30%</b>	<b>b.1) Calidad Técnica</b> <b>b.2) Plazo de Entrega</b> <b>b.3) Comportamiento Contractual Anterior</b>	<b>15%</b> <b>10%</b> <b>5%</b>
<b>a) Enfoque de Género</b>	<b>5%</b>	<b>c.1) Inclusión de género</b>	<b>5%</b>
<b>d) Administrativo</b>	<b>5%</b>	<b>d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales</b>	<b>5%</b>
			<b>TOTAL</b>
			<b>100%</b>

### a) Criterio Económico (60%)

#### a.1) Evaluación Oferta Económica (50%).

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la oferta de menor precio, de acuerdo al valor total ofertado en el Formato N° 5 para ello se aplicará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta evaluada}} * 100 = \text{puntaje obtenido}$$

Luego;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.50$$

Oferente	Oferta Económica, Impuestos Incluidos	Puntaje	Ponderación
Comercial Fenix Limitada.	\$7.322.546	100,00	<b>50,00%</b>
Industria de Camas y Textiles Limitada.	\$8.085.312	90,57	<b>45,29%</b>

#### a.2) Servicio de despacho (5%)

Para evaluar este subcriterio se utilizará lo declarado en el Formato N° 6 y se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Incluye despacho en su Oferta	Puntaje
Sí	100
No o no declara.	0

Luego;

$$\text{Puntaje Obtenido} \times 0.10$$

Oferente	Incluye Despacho en su Oferta	Puntaje	Ponderación
Comercial Fenix Limitada.	Sí	100,00	<b>10,00%</b>
Industria de Camas y Textiles Limitada.	Sí	100,00	<b>10,00%</b>

#### b) Criterios Técnicos (30%).

##### b.1) Calidad Técnica (15%)

Para la evaluación de este subcriterio se utilizará las fichas técnicas y/o antecedentes técnicos presentados por el proveedor de la totalidad de los materiales solicitados.

Este subcriterio se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Descripción</b>	<b>Puntaje</b>
Incluye respaldo y/o ficha técnica (catálogo, folletos e imágenes) de todos y cada uno de los materiales requeridos.	100
Incluye respaldo y/o ficha técnica (catálogo, folletos e imágenes) <b>SOLO</b> de algunos de los materiales requeridos.	50
SOLO describe los materiales ofertados, pero <b>NO</b> incluye respaldo y/o ficha técnica (catálogo, folletos e imágenes) de estos.	25
No informa	0

Luego:

Puntaje Obtenido x 0.15

<b>Oferente</b>	<b>Calidad Técnica</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ponderación</b>
Comercial Fenix Limitada.	Cumple	100,00	15,00%
Industria de Camas y Textiles Limitada.	Cumple	100,00	15,00%

*Nota: Información extraída del Informe Técnico remitido a través de Memo N° 790 de fecha 26 de abril de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.*

### **b.2) Plazo Entrega (15%)**

Para evaluar el plazo de entrega se utilizará el método de la oferta de menor plazo de entrega en días hábiles. Para evaluar este subcriterio, se considerará el menor plazo de entrega en días hábiles, de acuerdo a lo ofertado, luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

<b>Plazo Ofertado en Días Hábiles</b>	<b>Puntaje</b>
1 día hábil	100
2 días hábiles	80
3 días hábiles	60
4 días hábiles	40
5 días hábiles o más	20
No declara o no informa	0

Luego:

Puntaje Obtenido x 0.10

<b>Oferente</b>	<b>Plazo de Entrega (Días Hábiles)</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ponderación</b>
Comercial Fenix Limitada.	1 día	100,00	10,00%
Industria de Camas y Textiles Limitada.	5 días	20,00	2,00%

*Nota: Información extraída del Informe Técnico remitido a través de Memo N° 790 de fecha 26 de abril de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.*

### **b.3) Comportamiento Contractual Anterior (5%)**

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la inexistencia de anotaciones negativas de los oferentes que se encuentren en la plataforma de Información Chileproveedores (artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886), luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

<b>Descripción</b>	<b>Puntaje</b>
El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100
El oferente presenta anotaciones negativas en el portal o no es posible revisar las anotaciones porque este no cuenta con registro vigente en Chileproveedores al momento de la revisión.	0

Luego:

Puntaje obtenido \* 0.05

Oferentes	Comportamiento Contractual Anterior	Puntaje	Ponderación
Comercial Fenix Limitada.	No cuenta con anotaciones negativas	100,00	<b>5,00%</b>
Industria de Camas y Textiles Limitada.	cuenta con anotaciones negativas	0,00	<b>0,00%</b>

**Nota:** Información extraída del Informe Técnico remitido a través de Memo N° 790 de fecha 26 de abril de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**c) Enfoque de Género (5%)**

**c.1) Inclusión de Género (5%)**

Para la evaluación de este subcriterio de considerará si el oferente posee Sello Empresa Mujer, es decir, si es una microempresa liderada por mujer/es o es una persona natural de sexo femenino, la información se verificará en el Registro de Proveedores de Mercado Público, y luego se aplicará la siguiente tabla:

Condición de la empresa	Puntaje
El oferente es una persona natural de sexo femenino	100
El Oferente es una microempresa liderada por una mujer o varias mujeres	100
El oferente no acredita alguna de las condiciones mencionadas en la presente tabla	0

Luego;

Puntaje Obtenido x 0.05

**Nota:**

En el caso que el oferente no se encuentre en el Registro de Proveedores, deberá adjuntar copia de su cédula de identidad, en el caso de oferentes persona natural, y en el caso de empresas lideradas por una o varias mujeres, se deberá acompañar un instrumento público (copia de escritura de constitución, certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces con anotaciones al margen), de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de apertura de la licitación, que dé cuenta de los socios actuales de la empresa.

Oferente	Enfoque de género	Puntaje	Ponderación
Comercial Fenix Limitada.	No acredita	0,00	<b>0,00%</b>
Industria de Camas y Textiles Limitada.	No acredita	0,00	<b>0,00%</b>

**d) Criterio Administrativo (5%)**

**d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales (5%).**

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 10 ptos.) según la presentación de los antecedentes conforme a Bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje
Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta.	100
Entrega de 1 antecedente fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	60
Entrega de 2 antecedentes fuera de fecha o que han debido ser rectificados.	40
Entrega de 3 o más antecedentes fuera de fecha o que han debido ser rectificados.	10

Luego;

Puntaje Obtenido x 0.05

Oferentes	Cumplimiento de Requisitos Formales	Puntaje	Ponderación
Comercial Fenix Limitada.	Entrega de 1 antecedente mediante Foro Inverso.	60,00	3,00%
Industria de Camas y Textiles Limitada.	Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta.	100,00	5,00%

## 7. CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN

Orden de Prelación	Oferente	Económicos		Técnicos			Enf. Género	Administrativo	Total
		Of. Eco	Serv. Despacho	Calidad Técnica.	Plazo Entrega	Comp. Contractual			
1°	Comercial Fenix Limitada.	50,00%	10,00%	15,00%	10,00%	5,00%	0,00%	3,00%	93,00%
2°	Industria de Camas y Textiles Limitada.	45,29%	10,00%	15,00%	2,00%	0,00%	0,00%	5,00%	77,29%

## 8. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente y en concordancia a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas, esta Comisión Evaluadora sugiere al Sr. Alcalde, adjudicar la Licitación Pública “Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Programa Asistencial, Comuna de Buin” ID 2723-30-LE23 al oferente **Comercial Fénix Limitada, RUT 76.029.126-9**, con un plazo de entrega de un (1) día hábil, contado desde la aceptación de la Orden de Compra y por un monto total de **\$7.322.546 IVA Incluido**.

### Nota:

- 1) Quienes suscriben el presente informe de comisión, declaran no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales oferentes de la presente licitación.
- 2) Se hace presente por parte de esta Comisión Evaluadora, que conforme lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 8°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Sr. Alcalde deberá informar de este proceso de contratación al Honorable Concejo Municipal, una vez que, se encuentre totalmente tramitado el Decreto que adjudica la Licitación.



HÉCTOR BENEVENTTI GONZÁLEZ  
 FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ  
 SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 DIRECTOR DE DESARROLLO  
 COMUNITARIO



FERNANDO ESPINA PINO  
 FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE AD HOC